



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 30/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Leonor Martínez Ruiz.

Abogado/a: Ramiro Carlos Robador Abaigar.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Juan Manuel Piñel López.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Juan Manuel Piñel López.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Leonor Martínez Ruiz contra Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., Juan Manuel Piñel López, Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 30/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/4/2021 a las 10:55 y 11:00 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53 (edificio Juzgados), planta 1.<sup>a</sup>, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenidos por confesos, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio los siguientes documentos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS): Parte de alta y baja del trabajador doña Leonor Martínez Ruiz en la Seguridad Social; copia del contrato de trabajo; nóminas y transferencias bancarias acreditativas de salarios de los meses reclamados; boletines de cotización a la Seguridad Social TC-1 y TC-2 de los doce meses anteriores a la fecha de baja en la empresa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de



los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 13 de enero de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro